

"VILLEGAS, SEBASTIÁN ANDRÉS S/ JURADO DE ENJUICIAMIENTO" EXPTE. N° 68-JE.

ACTA N° 129: COMISIÓN ESPECIAL - JURADO DE ENJUICIAMIENTO.-

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 10 días del mes de mayo del 2022, siendo las 12:00 hs. se reúne la Comisión Especial del Jurado de Enjuiciamiento prevista en el artículo 18 de la Ley N° 1565, presidida por la Sra. Vocal del Tribunal Superior de Justicia, **Dra. MARÍA SOLEDAD GENNARI**, e integrada por el Sr. **Diputado FERNANDO ADRIÁN GALLIA** y el **Dr. RAÚL FRECHILLA**, con la intervención de la señora Secretaria de actuación, **Dra. CLAUDIA MARÍA VALERO**.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pone a consideración de la Comisión el siguiente Expediente: "VILLEGAS, SEBASTIÁN ANDRÉS S/JURADO DE ENJUICIAMIENTO" EXPTE. N° 68-JE.

VISTO Y CONSIDERANDO: I. Que esta primera reunión de la Comisión Especial del Jurado de Enjuiciamiento tiene por objeto tener por conformado el presente órgano a los efectos de analizar y declarar la admisibilidad y procedencia de los comportamientos reseñados en el Considerando VII del Acuerdo N° 6148, dictado en autos "JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE RINCÓN DE LOS SAUCES S/ INFORMACIÓN SUMARIA" (Expte. N° 12578, Año 2022), contra el Dr. Sebastián Andrés Villegas, titular del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería con sede en la ciudad de Rincón de los Sauces, de la I Circunscripción Judicial, quien *-prima facie-* habría incurrido en un incumplimiento de sus

deberes funcionales y, en particular, de su deber de "buena conducta" exigido constitucionalmente a los Magistrados y Funcionarios de la Provincia.

**II.** Que, asimismo, resulta necesario ratificar la actuación de la Dra. Valero, solicitándole que continúe con su intervención, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 1565.

**III.** Que, en razón de ello, corresponde disponer la extracción de copias de la totalidad de las actuaciones y su entrega, en formato papel y/o digital, a cada uno de los miembros que integran la presente Comisión Especial.

**IV.** Por lo expuesto, y luego de un intercambio de opiniones, **SE RESUELVE:** 1°) Tener por conformada la Comisión Especial, a los efectos de dictaminar sobre la procedencia de admisibilidad de los hechos reseñados en el Considerando VII del Acuerdo N° 6148, dictado en autos "JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE RINCÓN DE LOS SAUCES S/ INFORMACIÓN SUMARIA" (Expte. N° 12578, Año 2022), en los términos establecidos por el artículo 18° de la Ley N° 1565. 2°) Ratificar la actuación de la Dra. Claudia María Valero como Secretaria de Actuación, encomendándole que continúe interviniendo en dicho carácter. 3°) Disponer la extracción de copias -en papel y/o en formato digital- de la totalidad de las actuaciones de referencia, y su entrega a los integrantes de la Comisión para su correspondiente estudio. 4°) Cumplido, fijar nueva fecha de la reunión de la Comisión Especial para el día 6 de junio del corriente a las 10 hs. 5°) **Notifíquese y cúmplase.**

Con lo que se dio por finalizado el acto, previa lectura, firman los integrantes de la Comisión, por ante mí, de lo que doy fe.



**Dra. María Soledad Gennari**  
**Presidenta Comisión Especial**



**Diputado Fernando A. Gallia**  
**Vocal Comisión Especial**



**Dr. Raúl Frechilla**  
**Vocal Comisión Especial**



**Dra. Claudia María Valero**  
**Secretaria de la Comisión Especial**